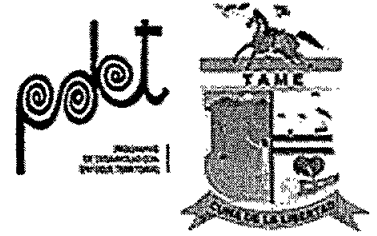


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**



TRD-400

Tame, Septiembre de 2026

Señor
MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipio de
Tame Ciudad

La Secretaría de Infraestructura y desarrollo urbano del Municipio de Tame (Arauca), en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se permite presentar el presente ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO, el cual soporta la conveniencia, oportunidad y necesidad para la celebración del contrato cuyo objeto corresponde a:

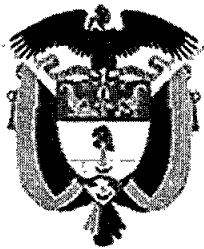
DATOS GENERALES	
SECRETARÍA / OFICINA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL BANCO DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA.
VALOR CDP	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)
MODALIDAD CONTRACTUAL	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTA SUBASTA INVERSA
TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO DE 2026

1

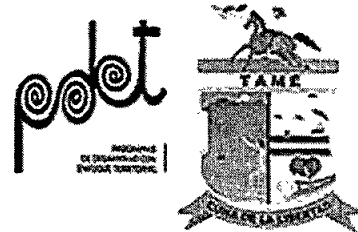
En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tame presenta los ESTUDIOS PREVIOS requeridos para el desarrollo del proceso de contratación cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL BANCO DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Municipio de Tame como entidad territorial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que requiera el desarrollo local, promover el mejoramiento social de sus habitantes y garantizar la efectividad de los fines esenciales del Estado. En concordancia con ello, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 imponen a la Administración Municipal la obligación de estructurar los estudios previos que sustenten la conveniencia, oportunidad y necesidad técnica y jurídica de toda contratación estatal, garantizando el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**



TRD-400

En el marco de la planeación territorial, el presente proceso contractual se encuentra plenamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "Equipo por Tame 2024-2027", dentro de la Línea Estratégica "Tame Productiva, Industrial, Competitiva y Turística" y el Programa Presupuestal "Infraestructura Red Vial Regional". Esta necesidad responde a la ejecución del proyecto de inversión viabilizado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal con el BPIN / PIIP 202500000038530 (ID. 1605726) denominado "Mantenimiento y/o mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de Tame - Arauca", el cual busca el cumplimiento directo de las metas físicas asociadas al indicador de producto de vías terciarias mejoradas.

El Municipio de Tame (Arauca) posee una extensa red vial rural que constituye la columna vertebral de la conectividad entre los centros de producción agropecuaria y los cascos urbanos y mercados regionales. Sin embargo, debido al constante tráfico de carga, a las condiciones climáticas adversas de la región y al desgaste natural del terreno, diversos tramos de las vías terciarias sufren un progresivo deterioro que afecta la estabilidad de la capa de rodadura, la perfilación de las calzadas y la capacidad de drenaje. Esta degradación estructural restringe la transitabilidad segura, incrementa significativamente los costos de fletes y transporte para los productores rurales y paraliza las dinámicas comerciales del sector primario.

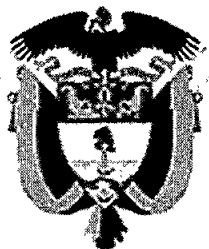
La optimización, mantenimiento continuo y recuperación de la infraestructura vial terciaria representa una estrategia fundamental para el dinamismo y el desarrollo socioeconómico del campo tameño. Garantizar corredores viales en óptimas condiciones de operabilidad no solo reduce los tiempos de desplazamiento de los campesinos y sus familias hacia los servicios básicos de salud y educación, sino que impulsa de manera directa la competitividad agrícola y ganadera al facilitar la comercialización eficiente de los productos locales. De esta forma, la intervención vial contribuye a la equidad social, la dinamización de las economías campesinas y la consolidación de la transformación productiva del territorio rural.

2

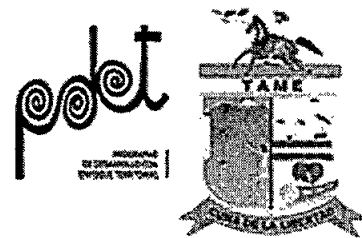
Para afrontar esta problemática y dar cumplimiento a los objetivos institucionales, la Administración Municipal dispone de un Banco de Maquinaria y equipos de transporte pesado. No obstante, la operación continua de este parque automotor en las jornadas de conformado, perfilación, adecuación y compactación en los diferentes distritos y veredas del municipio exige de forma imperativa el insumo energético de combustible (ACPM y Gasolina Corriente). La ausencia o eventual desabastecimiento de este insumo derivaría en la parálisis de los frentes de trabajo y en el detrimento de la infraestructura existente, imposibilitando la atención oportuna de las emergencias viales y el mantenimiento proyectado en el Plan de Desarrollo.

En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura requiere contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL BANCO DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA", asegurando la provisión regular y oportuna de los insumos requeridos (ACPM y Gasolina) para mantener en funcionamiento los equipos oficiales, cumplir la meta física de kilómetros de vía intervenidos y garantizar el impacto económico y social positivo en las comunidades rurales del municipio.

Con fundamento en lo expresado en el presente documento, se concluye que la Alcaldía Municipal de Tame, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el firme propósito de satisfacer necesidades de interés general, considera imperativo y oportuno celebrar un contrato de suministro cuyo objeto será el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL BANCO DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA"; por tal motivo, resulta procedente adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el trámite del proceso de selección contractual.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**



TRD-400

INFORMACIÓN GENERAL	
LINEA ESTRATEGICA	TAME PRODUCTIVA, INDUSTRIAL COMPETITIVA Y TURISTICA
SECTOR	24 TRANSPORTE
PROGRAMA PRESUPUESTAL	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
PRODUCTO	VÍA TERCIARIA MEJORADA
CÓDIGO DEL PRODUCTO	2402
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	240204100
PROYECTO DE INVERSIÓN	MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA
CÓDIGO BPPIN	202500000038530 (ID. 1605726)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

Para atender la necesidad, se requiere contratar **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL BANCO DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA.**

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

Para el desarrollo del objeto contractual se suscribirá un **CONTRATO DE SUMINISTRO**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

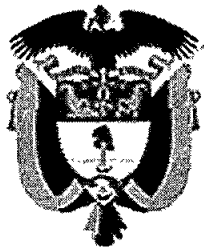
El tiempo de ejecución del contrato necesario para que el contratista seleccionado ejecute las actividades contratadas será de **DOS (02) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2026

2.4 LUGAR DE EJECUCION:

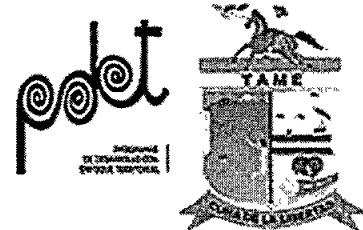
La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la administración Municipal.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor estimado asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**



TRD-400

Dicho valor se fijó a partir del estudio de mercado adelantado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (el cual hace parte integral del presente documento) basado en las cotizaciones solicitadas a empresas legalmente constituidas para determinar los precios unitarios del mercado. Asimismo, el proceso cuenta con el debido respaldo presupuestal por un monto total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**.

2.6 FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso contractual, según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

No. GDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR GDP
CDP20260617002	17/06/2026	2.3.2.02.02.005.03.02 Mejoramiento y/o mantenimiento de la red vial terciaria del municipio de Tame (Arauca)	1.3.3.1.00 Recursos del balance de libre destinación	\$100.000.000,00
CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE				\$ \$100.000.000,00

2.7 CLASIFICACION UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

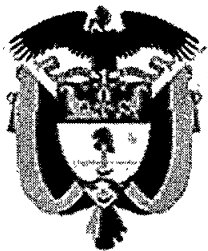
Clasificación códigos UNSPSC	
códigos UNSPSC	Producto
15101505	Combustible Diesel
15101506	Gasolina

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

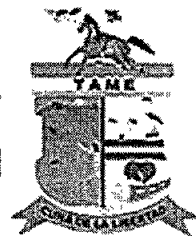
El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económico-presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Todos los proponentes deberán tener capacidad jurídica para la prestación de las propuestas y para la celebración y ejecución de contratos. No debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la legislación colombiana, especialmente las previstas en la ley 80 de 1993.

Para el desarrollo del objeto contractual se deben garantizar los siguientes bienes, en la forma como se describe a continuación:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**

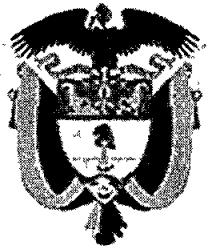


TRD-400

Items	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad	DESCRIPCION	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN
1	ACPM	GALON	Combustible Diesel.	Combustible líquido derivado del petróleo, compuesto principalmente por hidrocarburos de cadena media obtenido del proceso de refinación del crudo. Está destinado al funcionamiento de motores diésel de combustión interna utilizados en maquinaria pesada, vehículos de transporte, equipos industriales y plantas de generación. Un galón equivale a 3,78 litros
2	GASOLINA	GALON	Gasolina	La gasolina motor corriente es una mezcla compleja de hidrocarburos relativamente volátiles, con o sin aditivos, obtenida del refinado del petróleo crudo mediante procesos de destilación, reformado, craqueo catalítico y alquilación. Está diseñada para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna de encendido por chispa (ciclo Otto). Posee una apariencia líquida, translúcida, exenta de agua, sedimento o materia en suspensión, con una coloración distintiva asignada (habitualmente amarillenta o verdosa según regulación local) para su identificación comercial. Cada galón de GASOLINA CORRIENTE solicitado el cual consta de 3,78 litros.

5

Especificaciones Técnicas: Combustible Diésel Tipo B2 (ACPM); Combustible líquido derivado del petróleo, tipo diésel, con contenido regulado de azufre, destinado al funcionamiento de motores de combustión interna, como los de vehículos, maquinaria pesada, plantas eléctricas, entre otros. Cumple con los requisitos de calidad establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y las disposiciones ambientales vigentes. Un galón equivale a 3.78 litros



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**



TRD-400

La gasolina motor corriente es una mezcla compleja de hidrocarburos relativamente volátiles, con o sin aditivos, obtenida del refinado del petróleo crudo mediante procesos de destilación, reformado, craqueo catalítico y alquilación. Está diseñada para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna de encendido por chispa (ciclo Otto). Posee una apariencia líquida, translúcida, exenta de agua, sedimento o materia en suspensión, con una coloración distintiva asignada (habitualmente amarillenta o verdosa según regulación local) para su identificación comercial. Cada galón de GASOLINA CORRIENTE solicitado el cual consta de 3.78 litros

4. Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:

Al contratista se le debitarán de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones según le aplique de conformidad con el estatuto de rentas municipal.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	%	BASE A TENER EN CUENTA
PRO-CULTURA	2%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	4%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	2%	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	15%	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	15%	SE APLICA AL IVA FACTURADO

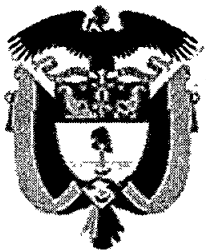
6

Nota: Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.

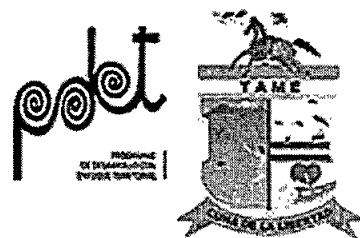
5. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Tame pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así:

- Hasta un setenta por ciento (70%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del Municipio; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.
- El pago del treinta por ciento 30% neto restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**



TRD-400

aprobación por parte del municipio de Tame. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Municipio de Tame.

Para las actas parciales se deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades del contratista y/ o ejecución del contrato.
- b) Informe de Supervisión
- c) Entradas y salidas de almacén de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista.
- d) Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.
- e) Registro fotográfico en físico y digital.
- f) Factura electrónica.

Para la liquidación se deberán aportar los siguientes documentos:

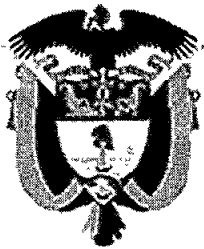
- a) Informe final de las actividades y/o ejecución del contrato
- b) Entradas y salidas de almacén
- c) Registro fotográfico físico y digital.
- d) Certificado de Cumplimiento por parte del Supervisor.
- e) Acta de recibo final a satisfacción debidamente suscrita.
- f) Informe de la Supervisión.
- g) Acta de Liquidación debidamente suscrita.
- h) Factura electrónica.
- i) Certificados del pago de seguridad social, en los que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y a salvo por los respectivos aportes de Ley.
- j) Y los demás requisitos que solicite el supervisor.

7

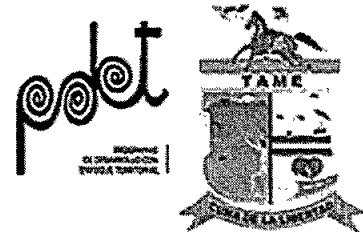
PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**



TRD-400

municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

ANTICIPO

El Municipio entregará al contratista, por concepto de anticipo, hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, previa apertura y constitución por parte del contratista de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo del anticipo, a nombre del convenio y/o del contratista, salvo las excepciones previstas en las disposiciones aplicables para los contratos que requieran el uso de fiducia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

Los recursos entregados por concepto de anticipo deberán destinarse exclusivamente al pago de actividades relacionadas con la ejecución contractual, conforme al programa de inversión presentado por el contratista.

Para efectos de control y seguimiento, el contratista deberá presentar al supervisor una relación detallada de los gastos efectuados con cargo al anticipo, discriminando cada una de las partidas ejecutadas, acompañada de los respectivos soportes documentales, tales como facturas, comprobantes de pago y extractos bancarios.

8

La cuenta bancaria destinada al manejo del anticipo deberá ser cancelada una vez finalice su utilización, y los rendimientos financieros que llegaren a generarse serán de propiedad del Municipio de Tame.

APLICACIÓN EN CASO DE ANTICIPO

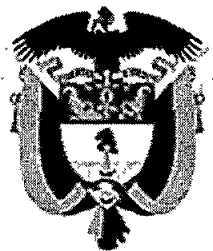
En el evento en que se otorgue anticipo, este corresponderá hasta al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato y hará parte integral del porcentaje previsto para los pagos parciales, por lo cual no se entenderá como un valor adicional al contrato.

En consecuencia, si se desembolsa el anticipo, el porcentaje restante disponible para pagos mediante actas parciales se ajustará de manera proporcional, de tal forma que la sumatoria entre el valor entregado por concepto de anticipo y los pagos parciales efectuados durante la ejecución no exceda en ningún caso el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del contrato.

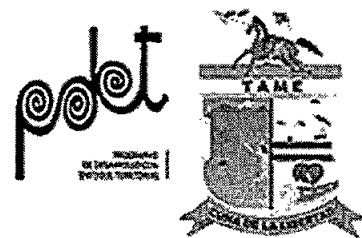
Lo anterior, sin afectar el pago final equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%), el cual será cancelado a la liquidación del contrato, previo recibo final a satisfacción por parte del supervisor.

Manejo del Anticipo

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**



TRD-400

competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida en una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

- El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.
- El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:
- Para el manejo del anticipo, el contratista deberá contar con una cuenta de ahorros donde se indique que es para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.
- En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.
- El anticipo y los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor (a) designado por el Municipio de Tame.
- La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.
- Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros.

9

PARÁGRAFO QUINTO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

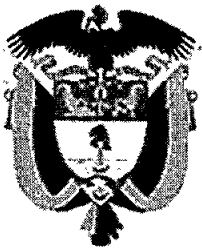
6. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde a un funcionario de la Secretaría de infraestructura y desarrollo urbano, quien haga sus veces o lo reemplace, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se le asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Municipio, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión e interventoría y demás disposiciones que la reglamentan.

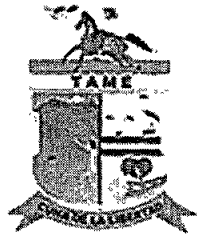
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance numeral 3 del estudio previo.
2. Para el suministro de los accesorios deberá presentar certificado de compra a distribuidor autorizado.
3. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnica plasmadas en el numeral 3
4. Realizar entradas y salidas por parte de Almacén de la Administración Municipal (en caso que requiera)
5. Coordinar previamente con el supervisor del contrato secretaria de infraestructura y desarrollo urbano para la entrega del combustible



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**



TRD-400

7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

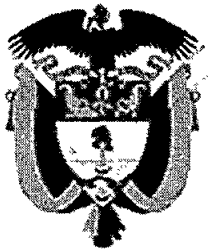
- a) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
- b) Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.
- c) Garantizar la calidad de los elementos y los materiales empleados, según la propuesta del contratista. Si los elementos objeto del contrato que se originen son rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de Tame, según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales y/o filmográficas, podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, quien los deberá efectuar en un tiempo prudencial previamente acordado con la Supervisión.
- d) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio a través del supervisor del contrato.
- f) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- g) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
- h) Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la supervisión del contrato, conforme al objeto y alcance del presente proceso.

7.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

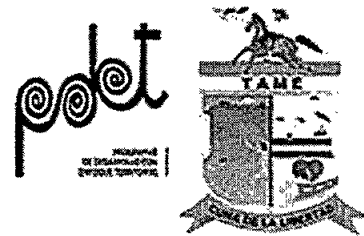
10

- a) Expedir el registro presupuestal.
- b) Suscribir el acta de inicio con la Supervisión
- c) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- d) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- e) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
- f) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- g) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- h) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- i) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas y de conformidad al PAC.
- j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- k) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**



TRD-400

Teniendo en cuenta que el bien y servicio a adquirir es un bien y servicio de características técnicas uniformes y según lo encontrado en el análisis del sector, el Municipio de Tame desarrollara la contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL BANCO DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA.**, bajo la modalidad de Selección abreviada- subasta inversa, conforme lo expresa la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen

Ley 1150 de 2007

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

11

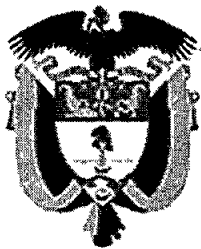
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Decreto 1082 de 2015

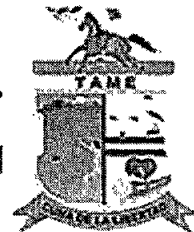
Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

Así mismo, el Decreto 1068 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 señala el procedimiento de la subasta inversa así:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**



TRD-400

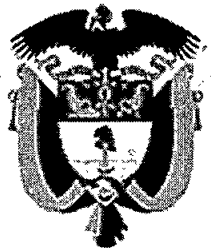
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

12

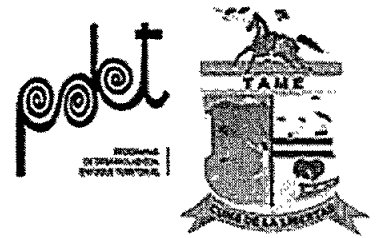
La presente convocatoria podrá ser limitada a mipymes siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1068 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (01) año de existencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a Mipymes con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Los contratos que resulten del presente proceso contractual se podrán adicionar como lo prevé la ley hasta el 50%, con presupuesto asignado posteriormente por la Dirección General o recursos de traslados presupuestales realizados en el transcurso de la vigencia fiscal.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**



TRD-400

Se deja constancia que se realizó la respectiva consulta de los bienes y servicios ofrecidos por la tienda virtual del estado colombiano con el fin de verificar si los Acuerdo Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente que se encuentran vigentes ofrecen los materiales de formación requeridos en el presente proceso de selección, evidenciando que de los acuerdos marcos de precio publicados, no hay un acuerdo que satisfaga la totalidad de la necesidad.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR:

La Secretaría de infraestructura y desarrollo urbano, estimo un valor de: CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) para el presente contrato, así mismo se realizó estudio de mercado en cada uno de los ítems a contratar para así tener un valor base al momento de requerir alguno de estos, para lo cual realizó invitación a personas jurídicas con la capacidad técnica de ejecutar el presente proceso. En consecuencia, el análisis del sector efectuado forma parte integral del presente instrumento. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta.

Cotizaciones: A continuación, se enuncian las diferentes empresas y/o personas naturales que se tuvieron en cuenta para solicitar cotizaciones:

NOMBRE	NIT/C.C.	DIRECCIÓN
ESTACIÓN DE SERVICIO EL GOLAZO	23.709.521-4	CALLE 15 No. 47 – 38 Barrio Simón Bolívar
ESTACIÓN DE SERVICIO GATO NEGRO 2	3229772	DIAGONAL 14 NUMERO 04 Barrio San Antonio
ESTACION DE SERVICIOS LOS LIBERTADORES	17.545.067-4	Calle 13 No. 12-10 Barrio Santander

13

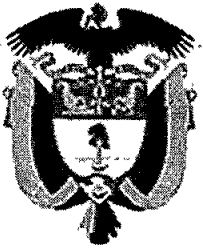
Ver Anexo Estudio del Mercado, donde se indica el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

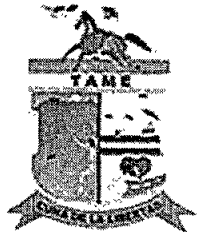
Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993

De otra parte, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**



TRD-400

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El Municipio de Tame ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA A LA INVERSA**, la cual forma parte del presente estudio, con base en el **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, expedido por la **AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

14

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento anexo denominado **TABLAS DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del presente estudio

El Municipio de Tame identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación los cuales se encuentran en matriz de riesgo adjunta.

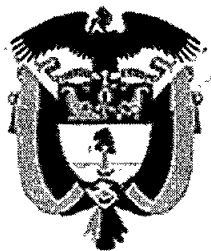
11. GARANTIAS:

Para participar en el presente proceso, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido anteriormente en los documentos de carácter jurídico.

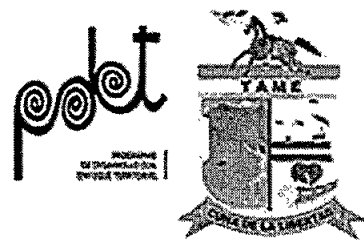
El Decreto 1082 de 2015, en SECCION 3, establece que las obligaciones que surjan a favor de la entidad estatal, deben estar cubiertas en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, según corresponda, en virtud de ello la entidad convocante, estima conveniente solicitar las siguientes coberturas y en las suficiencias que se describen a continuación:

FASE PRECONTRACTUAL

La Entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Del Decreto 1082 de 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**



TRD-400

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o grupo de mayor valor en relación con los cuales ofertó.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

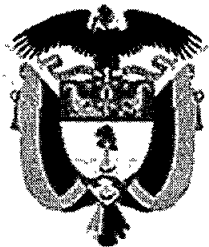
15

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.

FASE CONTRACTUAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**



TRD-400

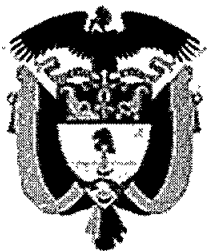
Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

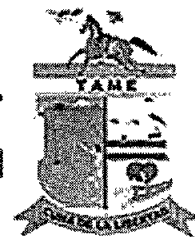
En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y a la forma de pago, se determinó que el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato que debe cubrir:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la vigencia del contrato y seis (06) meses más, el cual en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Durante la vigencia del contrato y seis (06) meses más, el cual en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato o amortización del anticipo.	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
	Calidad de los bienes suministrados	Durante la vigencia del contrato y seis (06) meses más, el cual en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor		

16



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**



TRD-400

Característica	Condición
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

Se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:

Queda entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

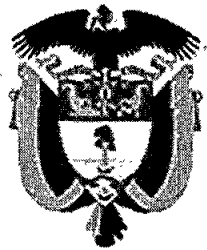
En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

**INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
NUMERAL 8 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015**

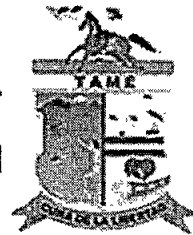
Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales el proceso de contratación en mención está cubierto por el Acuerdo Comercial de: GUATEMALA.

Tabla: Acuerdo comerciales entidades territoriales.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO



TRD-400

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

El presente documento se publicará en la página de www.colombiacompra.gov.co SECOP II en el usuario de la entidad.gg

Atentamente,

Jenny Milena Upegui Siculaba

JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

18

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Luis Carlos López	Apoyo de la secretaria CPS 030-2026	
REVISO	Jenny Milena Upegui Siculaba	Secretaria de infraestructura y desarrollo urbano	<i>Jenny Milena Upegui Siculaba</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.